



Señor (es)
ALFONSO CORONADO MARQUEZ
 CARRERA 67 No. 67 C-31 APTO 501
 TELEFONO: 7323957/ 3108504990
 Ciudad

[illegible]

Ref: respuesta radicada SDM-16630/2019

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor. en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente.**

De acuerdo con lo anterior y conforme a su solicitud se tiene que, de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la misma, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito.

CLASIFICACION	COMPARENDOS	INFRACCION	SOLIDARIDAD
Manual	11001000000010175047	C8	SI
Manual	11001000000010558183	B15	SI
Manual	11001000000013159103	B15	SI

Como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió los administrativos respectivos, mediante los cuales, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor y se declaró la responsabilidad solidaria del propietario del rodante y la empresa de transportes a la cual se le adjudicó la multa al propietario del rodante y la empresa de transportes a la cual se le adjudicó el vehículo.

cto a su manifestación según la cual el señor John Enrique Pulido Ayala llevo a cabo
vación de la Licencia de Conducción sin ningún inconveniente, a pesar de la
cia de los comparendos objeto de inconformidad, es necesario informar que ese
se originó debido a que a pesar de que en nuestro sistema los comparendos ya se
raban en firme y cargados en el registro correspondiente al número de cedula del
Pulido, esta información no estaba reflejada en el reporte del Sistema Integrado de

2 Solutions: Computers
Electronics 3 A
H-2000 1000 1-5
DG 20-665 A-10
Line No. 01 000 111 210

EMITENTE:
Inel. Región Social
LDIA MAYOR, DE BOGOTÁ -
Bans de movilidad - solo

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Inc.

■ **DISCORD**

Nombre: ZOGG A G C.
 Igte Postal: 1161100
 Id: YG21776625CO

STINATARIO
Nol Ruzrn Soole
NGO COROMU leARDIEZ

Non-CAREAS No 87 C-21
1571

50100000

© 2000 Blackwell Science Ltd

ing Postal-1134005

3a Pro-Adrenaline

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2653-2658.
 2. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2659-2664.

37 - 35

Test 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

información sobre Multas y sanciones por infracciones de Tránsito SIMIT, portal este en el cual el Organismo de Tránsito que va a ejecutar cualquier trámite, verifica el estado actual de cada ciudadano que lo solicita, lo que posibilitó dicha gestión.

Conforme lo anterior, se hace imposible acceder a sus peticiones.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: AEG KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7011

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PÉTICIONARIO	SDM-16630/ ALFONSO CORONADO MARQUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-18504 d el 30 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BDLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-16630.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)